REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00490
RADICADO N° 2021-00207-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada ÁLVARO JOHN RESTREPO FRANCO en contra de JOHN RESTREPO A. Y CÍA. S.A, mediante auto del 2 de julio de 2021, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante allega al canal digital del despacho memorial mediante el cual pretende subsanar las deficiencias indicadas en el auto inadmisorio, sin embargo, del estudio del mismo se observa que el documento digital allegado es el mismo de la demanda principal sin modificación alguna, es decir no se atendió ninguno de los requisitos solicitados por el despacho.

Así las cosas, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada ÁLVARO JOHN RESTREPO FRANCO en contra de JOHN RESTREPO A. Y CÍA. S.A, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro; toda vez que el expediente es digital no se hace necesario la entrega de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE,

MMG

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 114
hoy 15 de julio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67a9f4527957567210c74fc36438c9c8af0ff07065162886a822f079d12fa2de
Documento generado en 14/07/2021 02:06:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica